

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTRO DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA COMAIP REGIÓN CENTRO"; CONFORMADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL; POR EL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA, EN LO SUCESIVO "EL IMIPE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIRNA ZAVALA ZUÑIGA; EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. OSCAR GUERRA FORD; POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO POSTERIOR "EL ITAIG", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, C.P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ; POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL IAIPGH", REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ; POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO POSTERIOR "EL INFOEM", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV; POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, EN LO SUBSIGUIENTE "EL IEAIP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. GENARO VÍCTOR VÁZQUEZ COLMENARES; POR LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO POSTERIOR "LA CAIP", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA; POR LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CAIP-TLAX", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MTRA. MAYRA ROMERO GAYTÁN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA COMAIP REGIÓN CENTRO":

1.1 La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

1.2. La Conferencia tiene como objetivos los siguientes: I. Trabajar para el impulso de los principios de publicidad, transparencia informativa y apertura gubernamental en la República Mexicana en los niveles constitucionales de gobierno, a fin de lograr un mejor cumplimiento de las atribuciones que la ley confiere a los OAIP y al IFAI; II. Propiciar y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de

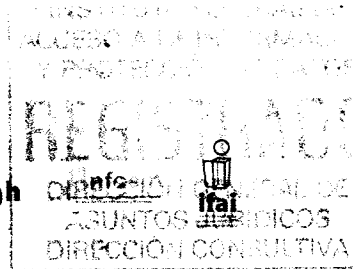


cuentas y la protección de datos personales en la sociedad mexicana; **III.** Discutir las experiencias, los razonamientos jurídicos y los criterios de apertura y/o clasificación de la información de los OAIP y el IFAI; **IV.** Crear una compilación sistemática coherente del derecho de acceso a la información en México, que contenga entre otros aspectos: las leyes que lo rigen y las resoluciones que emiten los OAIP y el IFAI, para fortalecer y fomentar la certeza jurídica y la legalidad; **V.** Desarrollar proyectos comunes de alcance nacional, para la investigación, el conocimiento del avance de la transparencia y la medición del grado de apertura gubernamental en la República; **VI.** Estudiar y difundir los valores acordes con el derecho de acceso a la información, a fin de que sean considerados en la elaboración de las disposiciones jurídicas correspondientes; **VII.** Elaborar, fomentar y difundir entre los sujetos obligados criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública; **VIII.** Realizar acciones tendientes a la mejora en la organización, clasificación y manejo de los documentos, que permitan optimizar la transparencia y el acceso a la información pública; **IX.** Promover proyectos comunes y acuerdos de colaboración e investigación con las universidades e instituciones públicas y/o privadas, que permitan la generación de conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; **X.** Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la aplicación de programas de capacitación para facilitar el acceso eficiente y oportuno a la información necesaria para optimizar las funciones en materia de acceso a la información pública; **XI.** Organizar eventos, conferencias, congresos y talleres con el fin de difundir temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; **XII.** Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales; **XIII.** Promover la comunicación y coordinación con instituciones federales, de las entidades federativas, municipales y organismos internacionales, para impulsar y fomentar los objetivos de la Conferencia, y **XIV.** Los demás que se desprendan de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública y los que defina el Pleno de la Asamblea General.

1.3. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Conferencia, el territorio nacional se divide en las regiones siguientes: **I.** Región Centro; **II.** Región Centro Occidente; **III.** Región Norte, y **IV.** Región Sur.

1.4. "LA COMAIP REGIÓN CENTRO" está integrada por "EL IFAI", los organismos de transparencia pertenecientes a los estados de Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, y del Distrito Federal.

1.5. Las Asambleas Regionales tienen como atribuciones las siguientes: **I.** Proponer a la Asamblea General la discusión de asuntos que tengan relación con los objetivos de la Conferencia, **II.** Conocer y aprobar en forma de acuerdo, cualquier asunto o proyecto, a nivel regional, que tenga relación con los objetivos de la Conferencia; **III.** Difundir el resultado de estudios respecto de algún asunto de trascendencia legislativa y cualquier otro de la Asamblea Regional, y que tenga especial relevancia para el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la protección de datos personales; **IV.** Crear grupos de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten; **V.** Acordar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias; **VI.** Elegir la sede para la



realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias; VII. Expedir sus propios Lineamientos de Operación Regional, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por las presentes Bases, y VIII. Las demás que les confieran las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública y/o las que sean asignadas por la Asamblea General.

2. Declara "EL IFAI" a través de su representante legal:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2002; Decreto por el cual se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33; así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la "LFTAIPG"; y 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto no apoyada presupuestariamente.

2.2. Que de acuerdo con los artículos 33 y 37 fracciones XII, XIII, XIV y XV de la LFTAIPG; 3 de su Decreto; 15 y 16, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

2.3. Que con fundamento en los artículos 34 y 36 de la LFTAIPG, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada Comisionada del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública actualmente denominado Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 10 de enero de 2007 y hasta el 9 de enero de 2014; designada como Comisionada Presidenta del Instituto el 13 de abril de 2009, para el periodo 2009 – 2011 de conformidad con el acuerdo ACT-EXT/13/04/2009.02, y fue reelegida para el periodo 2011-2013 con fecha 19 de enero de 2011, mediante el Acuerdo ACT/19/01/2011.03, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20 y 22 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

2.4. Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.



2.5. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

3. Declara "EL IMIPE" a través de su representante legal:

3.1. Es un órgano constitucional autónomo previsto por el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y regulado por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

3.2. Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar este acto jurídico, en términos de lo previsto por el artículo 97 numerales 1 y 4 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

3.3. Que con el fin de facilitar el acceso a la información pública, el veinticinco de abril de dos mil siete, el Congreso del Estado de Morelos reforma la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con el objetivo de dotar al ciudadano de los instrumentos y tecnología más actual que se tiene, permitiendo con ello el acceso a la información mediante medios electrónicos.

3.4. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Benito Juárez # 67, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

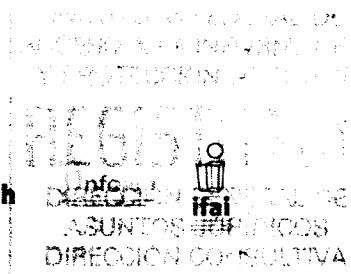
4. Declara "EL INFODF" a través de su representante legal que:

4.1. El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF".

4.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

4.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de "EL INFODF" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

4.4. De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF" es un



órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- 4.5. El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 15 de abril de 2011 y 28 de octubre de 2011.
- 4.6. Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.
- 4.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y



VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

- 4.8. Que en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de "EL INFODF", de fecha veintisiete de junio de dos mil doce celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de "EL INFODF" aprobó mediante Acuerdo 0763/SO/27-06/2012, la suscripción del presente Convenio.
- 4.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.
- 4.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

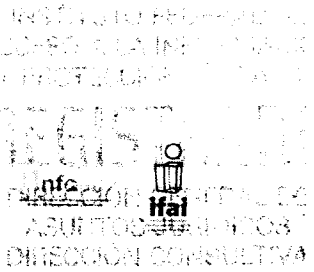
5. Declara "EL ITAIG" a través de su representante legal:

5.1. Que con fecha 11 de mayo de 2010, el H. Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, de fecha 15 de junio de 2010, y en vigor a partir del 30 de julio del mismo año, en cuyos artículos segundo y sexto transitorios se abroga La ley de Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero número 568, y los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero pasaron a ser Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente, hasta concluir el periodo para el cual fueron ratificados.

5.2. Que mediante Decreto Número 361 se reeligió a los ciudadanos Ernesto Araujo Carranza, María Antonia Cárcamo Cortez y Marcos Ignacio Cueva González, como Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 9 de febrero de 2010 al 8 de febrero de 2014.

5.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica, autonomía operativa, de decisión y administrativa, garante de la transparencia y el acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

5.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos nacionales e internacionales, asimismo con organismos de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus atribuciones.



5.5 Que la representación legal recae en el Consejero Presidente del Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo actualmente el C.P. Marcos Ignacio Cueva González, de conformidad con el acta de ratificación como Consejero Presidente, derivada de la sesión extraordinaria número dos del Pleno de "EL ITAIG", celebrada con fecha 3 de mayo de 2012.

5.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 3, No. 24, Col. Burócratas, C.P. 39090. Chilpancingo, Guerrero.

6. Declara "EL IAIPGH" a través de su representante legal:

6.1. De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental en el Estado, teniendo por objeto vigilar y hacer cumplir la cultura de la transparencia y la protección de datos personales en los términos previstos por la ley.

6.2. La Consejera Presidenta tiene la representación legal del Instituto como lo establece el artículo 89 de las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.

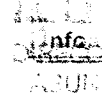
6.3. La fracción IV del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, le otorga a la Consejera Presidenta las atribuciones para suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.

6.4 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Magnolia, número 700, Fraccionamiento La Hacienda, C.P. 42090, Pachuca, Hidalgo.

7. Declara "EL INFOEM" a través de su representante legal:

7.1. De conformidad con los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es el encargado para la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

7.2. El Comisionado Presidente, Licenciado en Economía Rosendoevgueni Monterrey Chepov, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 10, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto



INSTITUTO FEDERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por virtud del nombramiento realizado en su favor por la H. LVII Legislatura del Estado de México en el Decreto número 199 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno el 29 de octubre de 2010.

7.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Instituto Literario poniente número 510, Colonia Centro, en el Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

8. Declara "EL IEAIP" a través de su representante legal:

8.1. Que es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en su operación y decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y que tiene como finalidad promover, difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa o defectos de las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados.

8.2. Que atendiendo a las fracción XVII del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, tiene como atribuciones las de celebrar convenios, acuerdos o programas, respecto de la materia de esta ley, con los sujetos obligados, con la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y sus órganos de transparencia y acceso a la información, con organismos nacionales e internacionales y la sociedad civil.

8.3. Que de conformidad con los artículos 16 fracciones I y XIV, y 35 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de febrero de 2012; 52 y 53 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente tiene las facultades para suscribir el presente instrumento.

8.4. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Almendros # 122, esq. Amapolas. Col. Reforma. C.P. 68050. Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

9. Declara "LA CAIP" a través de su representante legal:

9.1. Que mediante reforma al artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Puebla, se crea la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

9.2. Que en fecha 31 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



9.3. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Comisión es un organismo público autónomo, independiente y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y el uso responsable de la información en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

9.4. Que con fechas 14 de diciembre de 2006, 11 de diciembre de 2008 y 9 de diciembre de 2010 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla expidió el nombramiento a los Comisionados Samuel Rangel Rodríguez, Blanca Lilia Ibarra Cadena y José Luis Javier Fregoso Sánchez, respectivamente.

9.5. Que la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena acredita su representación mediante el acta de la sesión extraordinaria número CAIP/02/12 de 3 de enero 2012, en la cual se aprobó el nombramiento como Presidenta de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, conforme a las facultades conferidas por el artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla.

9.6. Que el Pleno de la Comisión, mediante sesión ordinaria CAIP/12/12 del día 27 de junio de 2012, aprobó la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

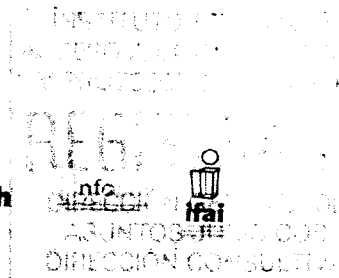
9.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Privada de la 7A Sur, No. 4301, Col. Huexotitla, C.P. 72534, Puebla, Puebla.

10. Declara "LA CAIP-TLAX" a través de su representante legal:

10.1. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

10.2. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50 y 58, Apartado E, Fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; 3º, 4º, 18º, fracciones VII y VIII de su Reglamento, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.

10.3. Con fundamento en el Artículo 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Mtra. Mayra Romero Gaytán, fue designada por insaculación Comisionada Presidenta de "LA CAIP-TLAX", para el período comprendido del dos de enero de dos mil doce al primero de enero de dos mil trece, personalidad que acredita conforme al Acuerdo de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el



Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez. Asimismo fue electa Comisionada de "LA CAIP-TLAX", conforme a la Acta de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial el día treinta de diciembre de dos mil diez, y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de "LA CAIP-TLAX", de fecha dos de enero de dos mil once, por un periodo de tres años, comprendido del dos de enero de dos mil once al primero de enero de dos mil catorce.

10.4. Con fundamento en los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 19 de su Reglamento y al primer acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de "LA CAIP-TLAX", determinó delegarle a la Comisionada Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con diversos organismos, que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

10.5. Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062.

11. DE "LAS PARTES":

11.1. En virtud de las anteriores declaraciones "LAS PARTES", aceptan la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan conocer el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración.

11.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

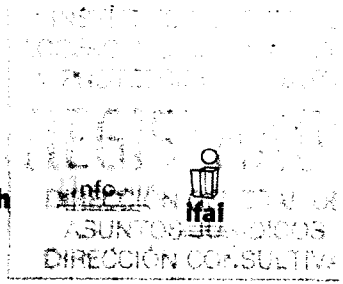
11.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

11.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el objetivo del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en "LA COMAIP REGIÓN CENTRO" así como el intercambio de información.



institucional, que promueva el conocimiento sobre estos temas y contribuyan al fortalecimiento de las tareas sustantivas de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.

c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.

d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de certámenes, concursos, congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.

e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.

f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.

g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" asumen las siguientes obligaciones:

a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.

b) Poner a disposición de cada Consejo, Comisión o Instituto de Transparencia, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de los organismos quienes no podrán comercializarla.



c) Compartir entre sí los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de las Leyes que les rijan en su caso, en materia de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y gestión documental y archivos.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de "LAS PARTES" para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio en términos de la propia normatividad y atendiendo a la aprobación del presupuesto de cada órgano garante.

g) Incluir dentro de su portal de internet en la sección que consideren pertinente, una liga que vincule a la página web de cada organismo de transparencia de "LA COMAIP REGIÓN CENTRO"

h) Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

i) Apoyarse en la realización de acciones (certámenes, concursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior de cada organismo de transparencia de "LA COMAIP REGIÓN CENTRO".

CUARTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes de la manera siguiente:

ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA

"EL IFAI"

REPRESENTANTES

Lic. Enrique González Tiburcio
 Director General de Atención a la
 Sociedad y Relaciones Institucionales
 Lic. Christian Laris Cutiño
 Director de Vinculación y Promoción
 con Estados y Municipios



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS
 DIRECCIÓN CONSULTIVA

Lic. Aida Reyna Hernández González
 Coordinadora de Logística y Diseño

“EL IMIPE”

Lic. Rodrigo Rojas Reyes
 Analista de la Dirección General de
 Capacitación, Evaluación y
 Seguimiento.

“EL INFODF”

Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
 Secretario Técnico

“EL ITAIG”

C.P. Marcos Ignacio Cueva González
 Comisionado Presidente

“EL IAIPGH”

Lic. Raymundo Guadalupe Hernández
 Peralta
 Secretario Ejecutivo

“EL INFOEM”

Lic. Rosendoevgueni Monterrey
 Chepov
 Comisionado Presidente

“EL IEAIP”

Lic. Genaro Víctor Vázquez
 Colmenares
 Comisionado Presidente

“LA CAIP”

Lic. Javier García Blanco
 Coordinador General Ejecutivo

“LA CAIP-TLAX”

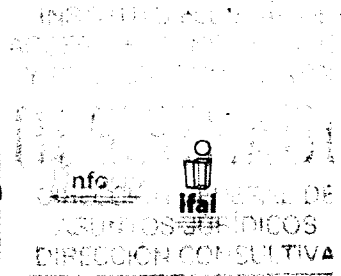
Lic. Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez
 Secretaria de Estudio de la Ponencia 2

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR.

a) “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

c) En caso de ser necesario utilizar y difundir los trabajos que sean aportados en cumplimiento al presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a firmar los acuerdos, el Adenda y demás documentos necesarios para respetar los derechos de autor sobre el material que corresponda.



SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES"; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmados por todos los representantes legales de cada organismos de transparencia que participe.

SÉPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" aceptan que en caso de incumplimiento por alguno de ellos a las cláusulas que conforman el presente Convenio, derivará en que el instrumento quede sin efecto en lo que respecta a dicho organismo de transparencia, previo acuerdo de la Región Centro y aviso por escrito que haga el Coordinador Regional en turno.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- DE LOS COSTOS.

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de cada organismo de transparencia.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo, y.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL NO LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" en lo que a cada una corresponda, mediante aviso por escrito que notifiquen a la Coordinación Regional en turno, con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para los demás organismos de transparencia. La terminación anticipada no liberará a éstos de los compromisos



INSTITUTO FEDERAL DE
ASUNTOS FIDUCIARIOS
DIRECCIÓN CONSULTIVA

derivados del presente convenio, debiendo en su caso darles seguimiento hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en trece ejemplares constante de dieciséis hojas, cada uno de los cuales será considerado como original, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 29 días del mes de junio de 2012

POR “EL IFAI”

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
PRESIDENTA

POR “EL INFOEM”

Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
PRESIDENTE

POR “EL IMIPE”

Mtra. Mirna Zavala Zúñiga
PRESIDENTA

POR “LA CAIP-TLAX”

Mtra. Mayra Romero Gaytán
PRESIDENTA

POR “EL INFODF”

Mtro. Oscar M. Guerra Ford
PRESIDENTE

POR “EL ITAIG”

C.P. Marcos Ignacio Cueva González
PRESIDENTE



POR "EL IAIPGH"

Lic. Flor de María López González
PRESIDENTA

POR "EL IEAIP"

Lic. Genaro Víctor Vázquez Colmenares
PRESIDENTE

POR "LA CAIP"

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Sergio Antonio Moncayo González

Mtro. Mauricio Farah Gebara

Comisionado Presidente de la Comisión de
Transparencia y Acceso a la Información de
Estado de Nuevo León y Coordinador de la
Región Zona Norte COMAIP

Secretario General del Instituto Federal de
Acceso a la Información y Protección de
Datos y Secretario Técnico de la COMAIP

CONVENIO DE Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJ, EL NÚMERO CONV-2012/027
MÉXICO, D. F., A 06 DE AGOSTO DE 2012.

FIRMA
SERVIDOR PÚBLICO: Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS ORGANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PERTENECIENTES A LA REGIÓN CENTRO DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.